

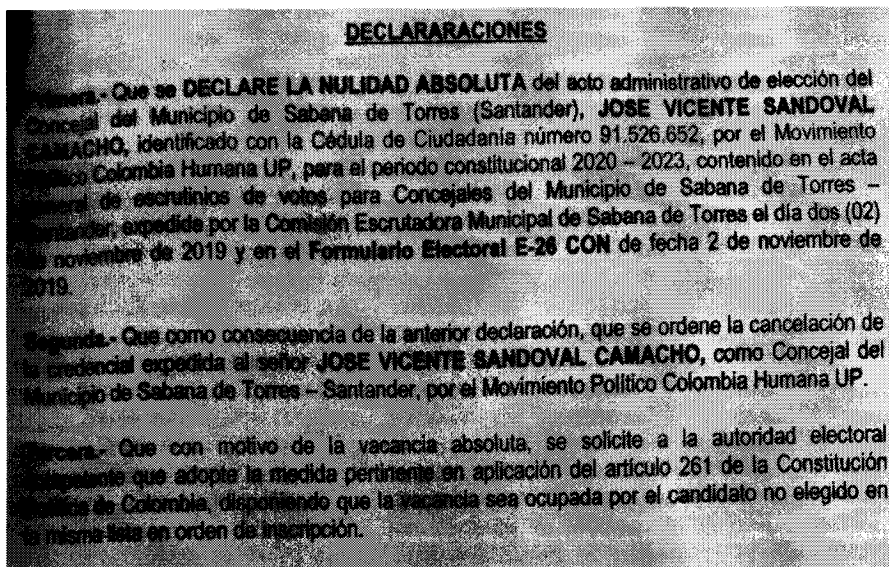


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.

Mag. Ponente: Dra. FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA

AVISA:

A la comunidad en general, que mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), sé **ADMITIO** el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL** radicado bajo el No. **680012333000-2019-00897-00** promovida por **JUAN GABRIEL PEÑALOZA** contra del señor **JOSE VICENTE SANDOVAL CAMACHO** la cual persigue las siguientes pretensiones:



Se expide en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para ser publicado en un medio de alta circulación.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS

SECRETARIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Palacio de Justicia 4º Piso Of. 418 Bucaramanga

Correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 06 de diciembre de 2019

(Oficio 009 Aviso) 2019-00897-00FPP.

Señores:

PAGINA WEB DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE	JUAN GABRIEL PEÑALOZA HERNANDEZ
DEMANDADO	JOSE VICENTE SANDOVAL
RADICADO	680012333000-2019-00897-00
MAG.PONENTE	FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), me permito comunicarle que se ordenó informarle a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto de manera anexa remito copia del auto admisorio y el respectivo aviso, a efectos de que sea comunicado de manera inmediata a través del sitio web.

Cordialmente,


LAURA YESENIA NAVARRO LOZANO
ESCRIBIENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente: FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA

Bucaramanga,

CINCO
DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTINUEVE

AUTO ADMITE DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD ELECTORAL.
DEMANDANTE	JUAN GABRIEL PEÑALOZA
	HERNANDEZ.
DEMANDADO	JOSE VICENTE SANDOVAL CAMACHO.
REFERENCIA	680012333000-2019-00897-00.

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de nulidad electoral instaurada por el señor **JUAN GABRIEL PEÑALOZA HERNANDEZ** en contra del señor **JOSE VICENTE SANDOVAL CAMACHO** en calidad de Concejal Electo del Municipio de Sabana de Torres Santander:

PRIMERO: Por reunir los requisitos de ley **ADMÍTASE** en única instancia la demanda de **NULIDAD ELECTORAL** instaurada por **JUAN GABRIEL PEÑALOZA HERNANDEZ** en contra de la elección del señor **JOSE VICENTE SANDOVAL CAMACHO** como Concejal del Municipio de Sabana de Torres Santander.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente al señor **JOSE VICENTE SANDOVAL CAMACHO** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 277 de la Ley 1437 de 2.011 informándole que cuenta con el término establecido en el Art. 279 ibídem para contestar la demanda; Para lo cual se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, a través de la Secretaria de esta Corporación. Librese el despacho comisorio con los insertos necesarios, adjuntando copia de la demanda y del auto admisorio.

Si no se puede hacer la notificación personal de la providencia dentro de los dos (02) días siguientes a su expedición en la dirección informada por el demandante o este manifiesta que la ignora, se notificara al elegido o nombrado, sin necesidad de orden especial, mediante aviso que se publicará por una vez en dos (02) periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral, lo anterior de conformidad y siguiendo el procedimiento consagrado en el artículo 277 numeral primero, literales b,c,e,f y g del CPACA.

TERCERO: **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, conforme lo dispone el numeral 2° del Art. 277 del CPACA, como autoridad que expidió el acto y la que intervino en su adopción.

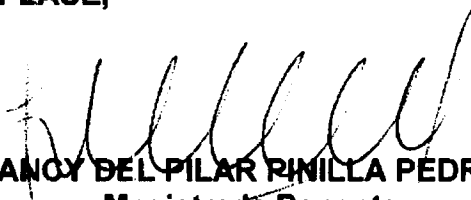
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la Procuradora Judicial No.16 para Asuntos Administrativos conforme al Art. 277.3 del CPACA.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** por estados este auto al accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA.

QUINTO: **INFORMESE** por la Secretaria de esta Corporación, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado conforme al Art. 277.5 del CPACA.

INFORMESE personalmente al **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.6 de la Ley 1437 de 2.011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
Magistrada Ponente

- 1 DIC 2019

- 6 DIC 2019

